

# NUEVA CONVOCATORIA



**Extracto de la Orden de 22 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a Empresas y Entidades Privadas sin ánimo de lucro, para el desarrollo de proyectos en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, y se efectúa su convocatoria en el año 2023. Línea 2**

**Estado:** Cerrada

**Referencia:** 717937

**Objeto de la convocatoria:**

La realización por parte de Entidades Privadas sin ánimo de lucro de proyectos en el marco del Plan Corresponsables, mediante desarrollo de actuaciones orientadas a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos menores de 16 años de edad mediante la creación de bolsas de cuidado profesional, así como de actuaciones de formación, información y sensibilización en materia de conciliación y/o corresponsabilidad y cuidados.

Dichos proyectos podrán extender su ejecución a más de un ejercicio presupuestario, en cuyo caso se podrán comprometer en anualidades futuras los créditos presupuestarios que correspondan.

**Publicación oficial:** 02/10/2023

**Fecha inicio convocatoria:** 03/10/2023

**Fecha fin convocatoria:** 31/10/2023

**Tipo de ayuda:** Subvención

**Financiación:** OTRO

**Presupuesto:** 3.459.310,46

**Organismo gestor:** Junta de Andalucía

**Departamento:** CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

**Procedimiento de concesión:** Concesión Directa

**Ámbito geográfico:** Andalucía

# NUEVA CONVOCATORIA



## Beneficiarios:

Entidades privadas sin ánimo de lucro, incluidas organizaciones sindicales y asociaciones empresariales de Andalucía.

## Cuantía de la ayuda:

Porcentaje máximo de la subvención: hasta el 100 % del importe solicitado.

Cuantía máxima de la subvención:

- 30.000,00 para los conceptos subvencionables recogidos en el apartado 2.a)1º) La realización de euros actividades de formación, información y sensibilización en materia de conciliación y/o corresponsabilidad y cuidados dirigidos a los hombres, mediante la implementación de planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados principalmente a hombres.
- 110.000,00 para los conceptos subvencionables recogidos en el apartado 2.a)2º) La realización de euros actividades de fomento de la conciliación mediante la creación de bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 16 años de edad, conforme a la siguiente escala según población destinataria:
  - Hasta 50 menores de hasta 16 años de edad, cuantía máxima 80.000,00 euros
  - Mas de 50 menores de hasta 16 años de edad, cuantía máxima 110.000,00 euros

## Actividades subvencionables:

1º) La realización de actividades de formación, información y sensibilización en materia de conciliación y/o corresponsabilidad y cuidados, dirigidos a hombres, mediante la implementación de planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres.

2º) La realización de actividades de fomento de la conciliación mediante la creación de bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 16 años de edad, consistentes en alguna o algunas de las siguientes:

? Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de los profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años de edad, que puedan prestarse en domicilio por un número determinado de horas semanales.

? Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de los profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años de edad, que puedan prestarse en dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, cumpliendo con las garantías sanitarias, tales como escuelas, centros municipales o polideportivos, entre otros.

Se consideran gastos subvencionables estructurándose en las siguientes categorías, los efectuados en concepto de:

### 1. Gastos de personal:

Será subvencionable el importe íntegro de los gastos de personal necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyendo las cuotas de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria. Dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria. Podrán ser cubiertos mediante subvenciones, con los límites establecidos en este párrafo, tanto los gastos de personal propio como los derivados de arrendamiento de servicios. En el caso de arrendamiento de servicios referidos a formación, se subvencionarán estos gastos hasta el límite establecido de 72 /h.

# NUEVA CONVOCATORIA



## 2. Gastos corrientes:

2.1. Dietas, gastos de viaje y desplazamientos: con el límite del 10% del coste total del proyecto, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido del 10% del importe subvencionado en casos excepcionales, de forma motivada y justificada, y siempre que dichos gastos estuviesen previstos en el proyecto de la subvención concedida.

## 2.2. Gastos referidos a la actividad a desarrollar:

- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente.
- Planes de prevención de riesgos laborales y otros.
- Telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del coste total del proyecto. No obstante, para aquellos programas cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido en casos excepcionales, de forma motivada y justificada, y siempre que dichos gastos estuviesen previstos en el proyecto de la subvención concedida.
- Suministros.
- Correos y mensajería.
- Material fungible, material de oficina.
- Material de reprografía.
- Material de talleres.
- Adquisición de alimentos.
- Actividades de ocio y tiempo libre.
- Gastos de transporte asociados a la ejecución de la actividad.
- Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con la ejecución del proyecto.
- Conservación y reparación de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Pólizas de seguros de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los correspondientes a responsabilidad civil y accidentes.
- Pólizas del seguro de las personas voluntarias que participen directamente en el programa solicitado, con el límite de 4 euros anuales por persona voluntaria.
- Diseño, maquetación y edición de materiales didácticos, formativos e informativos.
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles y de medios técnicos y audiovisuales necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Publicidad, propaganda y publicaciones.

2.3. Gastos de auditoría con el límite del 3% del proyecto.

## Requisitos:

- Tener ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones correspondiente. Para el caso de las Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, tener los Estatutos o su modificación debidamente presentados en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, puntos 1 y 3 en relación con el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para el resto de Fundaciones, la obligación de

# NUEVA CONVOCATORIA



inscripción y actualización irá referida al registro que por su ámbito le corresponda.

c) Estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía y cumplir con las restantes obligaciones en materia de autorización recogidas en la normativa de aplicación. La acreditación del cumplimiento de este requisito se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que facilite el registro correspondiente, referentes a la inscripción de la entidad en el mismo.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

## **Solicitud:**

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/717937>

## **Extracto bases de la convocatoria:**

[https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2023/189/BOJA23-189-00002-15035-01\\_00290025.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2023/189/BOJA23-189-00002-15035-01_00290025.pdf)

## **Bases de la convocatoria:**

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25405.html>